



La educación
es de todos

Mineducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 16762 del 27 de DICIEMBRE de 2019**

La Asesora de Secretaria General – Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 16762 fue debidamente notificada el día 27 de DICIEMBRE del 2019.

Que, una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 16762 queda debidamente ejecutoriada a partir del 15 de ENERO de 2020.


DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General.
Unidad de Atención al ciudadano.

Preparó: aserrano
Revisó: Lulara 



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

016762 27 DIC 2019

«Por medio de la cual se resuelve la renovación de registro calificado del programa de INGENIERÍA ELÉCTRICA de la UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINUM - UNISINÚ -, ofrecido en metodología PRESENCIAL en MONTERÍA (CÓRDOBA)»

EL ASESOR DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL CARGO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y Resolución No. 15479 del 18 de diciembre de 2019. expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINUM - UNISINÚ -, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de INGENIERÍA ELÉCTRICA.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

«RENOVAR el registro calificado del programa de Ingeniería Eléctrica ofertado por la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainum – UNISINÚ, en la ciudad de Montería (Córdoba), metodología presencial, duración de 9 semestres, 162 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y 40 estudiantes a admitir en el primer periodo.»

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la renovación de registro calificado del programa de INGENIERÍA ELÉCTRICA de la UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINUM - UNISINÚ -, ofrecido en metodología PRESENCIAL en MONTERÍA (CÓRDOBA)»

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procederá a renovar el registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINUM - UNISINÚ -
Denominación del Programa:	INGENIERÍA ELÉCTRICA
Título a otorgar:	INGENIERO ELECTRICISTA
Lugar de desarrollo:	MONTERÍA (CÓRDOBA)
Metodología:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	162

Parágrafo: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



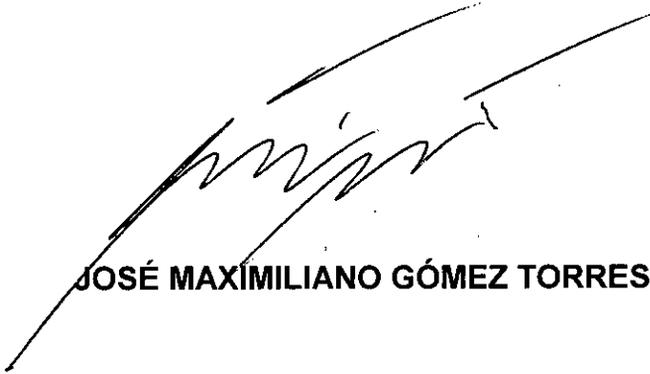
Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la renovación de registro calificado del programa de INGENIERÍA ELÉCTRICA de la UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINUM - UNISINÚ -, ofrecido en metodología PRESENCIAL en MONTERÍA (CÓRDOBA)»

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

**EL ASESOR DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADO DE LAS
FUNCIONES DEL CARGO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

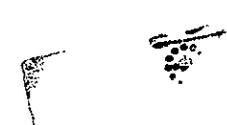


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior. *E*

Código de proceso: 48602

TR





La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.
27 de diciembre de 2019
2019-EE-212987
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Ilse Bechara Castilla
Representante Legal
UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINU -
Carrera 1W Calle 38 Barrio Juan XXIII
Montería Córdoba
representantelegal@unisinu.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 016762 DE 27 DIC 2019

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 016762 DE 27 DIC 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración”, por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 016762 DE 27 DIC 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaría General
SECRETARÍA GENERAL

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E19941863-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Destino: representantelegal@unisinu.edu.co

Fecha y hora de envío: 27 de Diciembre de 2019 (18:49 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 27 de Diciembre de 2019 (18:49 GMT -05:00)

Asunto: [213127] Acta de notificación electrónica Ilse Bechara Castilla - Resolución 016762 DE 27 DIC 2019 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A213127_R_016762_27122019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_016762_27122019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 27 de Diciembre de 2019



La educación
es de todos

Ministerio
de Educación

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 16 de Enero de 2020

No. de radicación: **2020-IE-002141**

Doctor
Germán Alirio Cordón Guayambuco.
Subdirector
Subdirección de Aseguramiento de la Calidad

Ejes Solicitudes Internas Generales
Temáticos:

Asunto: Remisión copia de la Resolución 16762 de 2019

Apreciado Doctor Germán;

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la resolución No.16762 del 27 de diciembre de 2019, le remito copia de la resolución en mención, para lo de su competencia.

Adjunto constancia de notificación y ejecutoria.

Anexo lo enunciado.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Anexo: 16762.PDF

Elaboró: ZULY ARIAS RUIZ

Revisó: MARGARET SANTAMARIA CARDENAS

Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO



La educación
es de todos

Mineducación